

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO (VERBAL) No. 2017-00745**

Demandante: **WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRÍGUEZ**

Demandado: **FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S. y OTROS**

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S., se notificó del mandamiento de pago en los términos del art. 8º del decreto 806/2020 el 21 de setiembre de 2021, teniendo en cuenta que la entrega del mensaje data del 16 de septiembre de 2021.

Obsérvese que la demandada FUCZIA CONSTRUCCIONES S.A.S., dentro del término para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardó silencio.

Previo a considerar el trámite de notificación de los demandados JORGE ALFREDO VIDALES LUQUE y CARLOS ERNESTO VIDALES LUQUE, la demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2006, esto es "*... que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*"

Obsérvese que los demandados dentro del término para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardaron silencio.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1c227d7c8622e060f26067cfbc4a53ffa89057c22f4c9db9796bdffb68c5e**
Documento generado en 25/05/2022 08:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>